

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 1.588/2006

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
3 ALMACENES FIGUEROA S. A. FIGUESA.-

4 CUANTÍA: \$ 10,000.00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día, veinte de noviembre del dos mil seis, ante mí, abogado
7 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,
8 comparecen los señores: PEDRO EDUARDO FIGUEROA CARABAJO,
9 quién declara ser ecuatoriano, comerciante, casado, domiciliado en esta
10 ciudad, por sus propios derechos; JUAN CARLOS FIGUEROA ORDÓÑEZ,
11 quién declara ser ecuatoriano, ejecutivo, casado, domiciliado en esta ciudad,
12 por sus propios derechos; y, MIGUEL ALFREDO FIGUEROA ORDÓÑEZ,
13 quién declara ser ecuatoriano, abogado, casado, domiciliado en esta ciudad,
14 por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces
15 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
16 objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE
17 COMPAÑÍA a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad,
18 para que la autorice me presentan la minuta que dice así: -----

19 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
20 Públicas, que se encuentra a su cargo una que contenga la constitución de una
21 Compañía Anónima, con sus correspondientes Estatutos Sociales y
22 declaraciones que hacen los accionistas fundadores, al tenor de las siguientes
23 cláusulas: -----

24 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a suscribir el contrato de
25 constitución de Compañía Anónima, en su calidad de accionistas fundadores,
26 las siguientes personas: **UNO)** PEDRO EDUARDO FIGUEROA
27 CARABAJO, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante, casado, domiciliado
28 en Guayaquil; **DOS)** JUAN CARLOS FIGUEROA ORDÓÑEZ, de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

nacionalidad ecuatoriano, ejecutivo, casado, domiciliado en Guayaquil; y,

TRES) MIGUEL ALFREDO FIGUEROA ORDÓÑEZ, de nacionalidad ecuatoriano, Abogado, casado, domiciliado en Guayaquil.-----

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los comparecientes en la constitución de esta Compañía manifestamos en este acto, nuestra voluntad de constituir la presente sociedad anónima, para cuyo efectos unimos nuestros capitales, para emprender en operaciones mercantiles y participar de los beneficios y utilidades que reporte la actividad de la Compañía. -----

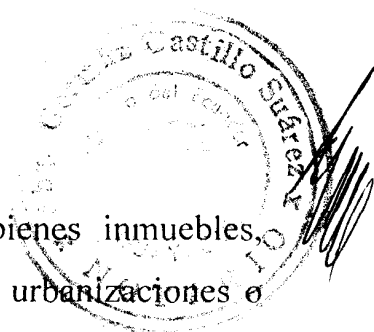
CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ALMACENES FIGUEROA S. A. FIGUESA.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Con la denominación social de ALMACENES FIGUEROA S. A. FIGUESA, se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana.-----

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en otro lugar de la República del Ecuador o del extranjero, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-----

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto dedicarse a lo siguiente: **a)** A la importación, exportación, comercialización distribución y venta de mercaderías, losa, hierro enlozado, porcelana, aluminio, acero inoxidable, vidrio y cristalería, plásticos y de metal; , artículos y enseres para el hogar y de bazar , por mayor y/o menor, sean estos productos nacionales o importados; a la comercialización, distribución y venta de menajes para el hogar, así también de la línea blanca en general; Ejercer representaciones, comisiones o agencias de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes y/o representantes de los mencionados artículos; **b)** A la actividad de la construcción en general, compra – venta, arrendamiento, tenencia y

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 administración, corretaje y explotación en general de bienes inmuebles,
2 actuará como promotora y /o constructora de todo tipo de urbanizaciones o
3 lotizaciones urbanas y rurales y edificaciones en propiedad horizontal.-
4 Procesamiento y comercialización de materiales de construcción. c) Se
5 dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
6 empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda
7 clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de
8 automotores. También se dedicara a la fabricación, producción,
9 transformación, compra, venta, importación, exportación, representación,
10 consignación y distribución de ropa, prenda de vestir y de la indumentarias
11 nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados, y calzados y la materia prima que las
12 componen. Importación, compra venta de equipos de imprenta y sus
13 repuestos; así como la de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.).
14 Explotación, procesamiento industrial y comercialización interna y externa de
15 madera y productos terminados de madera, procesamiento y comercialización
16 de instalaciones de aluminio y vidrio para edificios, plantas industriales y
17 locales comerciales. d) A la Compra venta, importación y exportación de
18 productos agrícolas e industriales en la ramas alimenticias, metal mecánica y
19 textil. Importar y exportar maquinarias industriales. Así mismo, importar y
20 exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
21 construcción.- También se dedicará a la compra venta, distribución,
22 importación, exportación y /o representación de aeronaves, helicópteros y sus
23 motores, equipos y accesorios, instrumento y partes. También se dedicará a la
24 importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
25 fotográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos;
26 artículos de cerámica, artículos de cordelería , artículos e instrumentos para
27 deportes, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
28 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumento

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 de música, madera, joyas y articulo conexos en la rama de joyería, bebidas
2 alcohólicas y aguas gaseosas, producto de cuero, elaboración de telas,
3 compraventa por mayor y menor y /o permuta y /o distribución, y /o
4 consignación de producto químicos, materia prima o compuesto, para la rama
5 veterinaria, y /o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y
6 aplicaciones; y, e) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
7 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y /o
8 jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la adquisición
9 por cuenta propias de acciones de compañías anónimas y de participaciones
10 de Compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
11 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
12 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales,
13 ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de recreación, salas de juegos
14 recreativos, realizar a través de terceros el transporte por vía , fluvial o
15 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,
16 materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos;
17 embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización,
18 exportación, explotación e importación de todo tipo de metales
19 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su forma
20 manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros.
21 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar o celebrar todo actos
22 y contratos permitidos por las leyes ecuatoriana, así como asociarse con otras
23 Compañías constituida o por constituirse. -----

24 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** EL plazo de duración de la Compañía
25 es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el
26 Registro Mercantil de la escritura que contiene el contrato de constitución,
27 plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General
28 de Accionistas, que se convocará para el efecto; igualmente podrá disolverse

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 anticipadamente por resolución de la misma.-----

2 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL**

3 **CAPITAL SUSCRITO.-** a) El capital autorizado de la Compañía es de

4 VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América, representado en

5 veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, b) El

6 capital suscrito es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América

7 representado en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

8 una, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad.-----

9 **ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS.-** Las acciones son ordinarias y

10 nominativas y los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y el

11 Gerente General de la Compañía, y cada título podrá representar una o varias

12 acciones y deberán llevar la numeración correspondiente.- En lo que se refiere

13 a la propiedad, destrucción, pérdida y anulación de las acciones, los

14 accionistas se sujetaran a las disposiciones que para estos efectos se

15 determinan en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-----

16 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Cada acción dará derecho

17 a su propietario de participar en las deliberaciones de la Junta General de

18 Accionistas y el derecho de votar en proporción de su valor pagado a la fecha

19 en que se celebre la Junta; así como los demás derechos que para los

20 accionistas contempla la Ley de Compañías. -----

21 **ARTICULO OCTAVO: DE LAS TRANSFERENCIAS.-** Las

22 transferencias de las acciones deben realizarse de acuerdo a lo establecido en

23 el artículo ciento ochenta y ocho de dicha Ley; las mismas que deberán estar

24 inscritas en el Libro de Accionistas de la Compañía, con lo que se probará la

25 calidad de tal. -----

26 **ARTICULO NOVENO: DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**

27 **CAPITAL.-** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por

28 resolución de la Junta General de Accionistas; la disminución del capital

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 social sólo podrá hacerse en los casos y con los límites previstos por la Ley. --

2 **ARTICULO DECIMO: DE LA PREFERENCIA.-** Los accionistas gozaran
3 de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento del
4 capital social, a prorrata de sus respectivas acciones, sin perjuicio de lo
5 dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. -----

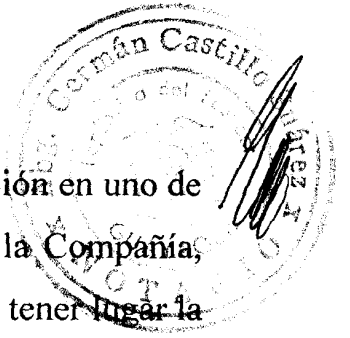
6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y**
7 **GOBIERNO.-** La sociedad se gobernará por la Junta General de Accionistas
8 y será administrada por el Presidente, por el Gerente General, y por el
9 Gerente, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y
10 en estos Estatutos. -----

11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas formada por los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la
14 Compañía, en consecuencia las decisiones que ella tome, de conformidad con
15 la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios, hayan concurrido o no a
16 las sesiones.-----

17 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORDINARIAS Y**
18 **EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas son ordinarias y
19 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
20 convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente.- Las
21 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía de
23 conformidad con la Ley.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época
24 para tratar sobre los asuntos para los que fueren convocadas.- En la Junta
25 General sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
26 la pena de nulidad.-----

27 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.-** La
28 convocatoria a Junta General de Accionistas a los accionistas lo hará el

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Presidente o el Gente General por la prensa, mediante publicación en uno de
2 los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
3 con ocho días de anticipación por lo menos a aquel en que debe tener lugar la
4 sesión.- La Convocatoria señalara la fecha, esto es, el día y la hora así como
5 el objeto de la reunión, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo
6 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. -----

7 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La
8 Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
9 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar sobre cualquier asunto,
10 cumpliendo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
11 Compañías. -----

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General no podrá considerarse
13 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
14 concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital pagado.- En
15 caso de no existir dicho quórum se procederá a efectuar una segunda
16 convocatoria la que no podrá demorar mas de treinta días contados a partir de
17 la fecha de la primera reunión, la misma que se reunirá con el número de
18 accionistas concurrentes debiendo expresarse este particular en la
19 convocatoria que se haga, la que no podrá modificar el objeto de la primera.-
20 La Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente de la
21 Compañía y en su ausencia por el Gerente General, y si faltara este por la
22 persona que designe la Junta; actuará en ella como Secretario el Gerente
23 General y en su ausencia un secretario ad-hoc designado por la misma Junta.-

24 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
25 Resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos
26 del capital pagado concurrente.- No obstante cuando la Ley o el presente
27 Estatutos señale una mayoría especial para determinados casos se estará a lo
28 dispuesto por aquella.-----

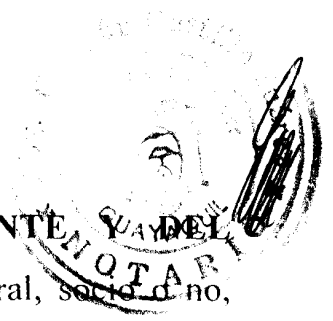
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DELIBERACIONES.-** Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas constaran en Actas firmadas por el Presidente y por el Secretario o de quienes hagan sus veces legalmente.- Se llevaran en un fili destinado para el efecto, con hojas foliadas de conformidad con la Ley de Compañías y Reglamento de Junta General.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA CONCURRENCIA.- A la Junta General de Accionista, concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada una, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.-----

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las constantes en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y las siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente, Gerente General y Gerente; aceptar sus renunciaciones, así como fijarles sus remuneraciones y atribuciones; **b)** aprobar las cuentas y balances anuales que presente el Gerente General; **c)** resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades, así como el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero; **d)** decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social; **e)** autorizar la venta o hipoteca de inmueble de propiedad de la Compañía o la constitución de cualquier otro gravamen de los mismos; **f)** resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y nombrar al liquidador; **g)** conceder viáticos o gastos de representación al Presidente, Gerente General y Gerente; **h)** designar un Comisario principal y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías a estos funcionarios; **e, i)** resolver sobre cualquier asunto que le corresponda conocer de acuerdo con la ley o con el presente Estatuto. -----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



- 1 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-DEL PRESIDENTE**
2 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General, ~~serán~~ no,
3 serán elegidos por la Junta General de Accionista por el periodo de cinco años
4 y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----
5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION**
6 **LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General tendrán la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.-----
8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente:
10 **a)** Velar por la buena marcha y administración de la Compañía; **b)** Presidir las
11 sesiones de la Junta General de Accionistas; **c)** firmar conjuntamente con el
12 Gerente General las Actas de la Junta General de Accionistas; **d)** firmar
13 conjuntamente con el Gerente General los Títulos de las Acciones; **e)**
14 Convocar a Junta General de Accionistas cuando no lo haga el Gerente
15 General, con la totalidad de sus atribuciones; **f)** representar legal, judicial y
16 extrajudicialmente a la Compañía; y, **g)** ejercer las demás atribuciones y
17 deberes que le señalen las leyes, el presente Estatuto y la Junta General de
18 Accionistas que no este expresamente estipulado en el contrato.-----
19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
20 **GENERAL.-** Son sus atribuciones y deberes: **a)** Convocar a Junta General de
21 Accionistas; **b)** representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
22 debiendo suscribir los contratos que obliguen a la Sociedad, dejando
23 constancia que para hipotecar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la
24 Compañía necesitará autorización expresa de la Junta General de Accionistas;
25 **c)** administrar con poder amplio, general y suficiente los negocios, bienes y
26 propiedades de la Compañía, dirigiendo y realizando singularmente todos los
27 actos y/ o contrato de la misma de acuerdo con su experiencia; **d)** organizar las
28 Oficinas y dependencias de la Compañía, nombrar y remover libremente a los

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

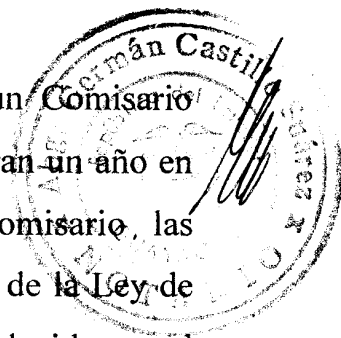
dependientes y demás empleados, a todos los cuales le fijará su sueldo y atribuciones y les exigirá el cumplimiento de sus deberes; e) cumplir y hacer cumplir las leyes, este Estatuto y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Abrir los establecimientos, las oficinas, las Agencias y Sucursales, etc.; g) presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe detallado y razonado del Estado y curso de las operaciones sociales que ha realizado en el periodo económico , junto con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias; h) formular el Reglamento interno de la Compañía; i) vigilar la contabilidad de la Compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer acerca de la misma, y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tienen derecho de conformidad con la ley; j) responder ante la Compañía por la marcha de los negocios sociales y en general administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la Compañía, sin más reservas que las funciones señaladas a la Junta General de Accionistas por el Artículo Vigésimo de este Estatuto.-----

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE.- El Gerente tendrá las funciones administrativas, y las atribuciones, que le señale el Gerente General o la Junta General de Accionistas, le corresponderá sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este; y, en cuyo caso actuará con sus mismas atribuciones sus funciones serán por cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Los representantes legales y administradores de la sociedad continuaran en el desempeño de sus cargos, no obstante el vencimiento de su plazo de elección hasta que sean legalmente reemplazados.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Gerente General, podrá ser subrogado por el Presidente y Gerente de la Compañía hasta que sea legalmente reemplazado-----

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario
2 Suplente, los cuales deberán ser extraños a la Compañía y duraran un año en
3 sus cargos, pudiendo ser reelegidos.- Corresponden al Comisario, las
4 atribuciones señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 Compañías; así como también observara las prohibiciones establecidas en el
6 artículo doscientos ochenta del mismo cuerpo de leyes. -----

7 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Siempre que lo crea conveniente para
8 los intereses de la Compañía el Comisario podrá solicitar al Gerente General
9 que convoque a una Junta General de Accionistas para conocer y resolver
10 sobre el punto o puntos que determine.-----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se
12 hará anualmente previa Resolución de la Junta General de Accionistas, las
13 mismas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
14 acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no
15 menor del 10%, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal; también podrá
16 formarse un fondo de reserva especial. si así lo resuelve la Junta General. -----

17 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se
18 disolverá y liquidará en la forma prevista por la Ley de Compañías y con
19 sujeción a las disposiciones legales pertinentes.-----

20 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los accionistas tendrán los
21 derechos, obligaciones y responsabilidades conforme a lo dispuesto en la Ley
22 de Compañías, este Estatuto y el Reglamento.-----

23 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES**
24 **APLICABLES.-** En todo lo que no fuere regulado por este Estatuto se
25 aplicaran las disposiciones vigentes en la Ley de Compañías y mas leyes
26 conexas.- En caso de duda sobre algún punto del presente Estatuto, de
27 oscuridad en su texto, o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo
28 que al respecto resuelve la Junta General.- Una vez terminado la lectura de los

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Estatutos Sociales, estos son aprobados por unanimidad por la Junta General
2 de Socios.-----

3 **CLAUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

4 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de diez mil dólares de los
5 Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en
6 su totalidad, parte en dinero efectivo y parte en bienes mueble, por los
7 accionistas de la Compañía en la siguiente forma: **UNO)** El accionista
8 PEDRO EDUARDO FIGUEROA CARABAJO, ha suscrito ocho mil
9 acciones, habiendo pagado por ella en especies la suma de ocho mil dólares,
10 mediante la aportación y transferencia a favor de la Compañía de varios
11 artículos de su propiedad que se detallan y describen ampliamente en el anexo
12 uno que se incorpora a esta escritura, cuyo avalúo de ocho mil dólares de los
13 Estados Unidos de América, se encuentra debidamente practicado, aprobado y
14 suscrito por todos los socios fundadores, tal como se detalla
15 pormenorizadamente en el mencionado anexo uno, el mismo que se respalda
16 legalmente en las documentos de adquisición existentes los mismos que se
17 archivan en el expediente de la Compañía en formación; **DOS)** El accionista
18 JUAN CARLOS FIGUEROA ORDÓÑEZ, ha suscrito mil acciones,
19 habiendo pagado por ella en especies la suma de mil dólares, mediante la
20 aportación y transferencia a favor de la Compañía de varios artículos de su
21 propiedad que se detallan y describen ampliamente en el anexo dos que se
22 incorpora a esta escritura, cuyo avalúo de mil dólares de los Estados Unidos
23 de América, se encuentra debidamente practicado, aprobado y suscrito por
24 todos los socios fundadores, tal como se detalla pormenorizadamente en el
25 mencionado anexo dos, el mismo que se respalda legalmente en las facturas
26 números novecientos veintisiete, cuatro mil ochenta y uno, diez mil
27 setecientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y cuatro, mil trescientos cinco,
28 ochenta y dos, ochenta y cinco, ciento uno, ciento treinta y uno, ciento treinta



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

NOVIEMBRE 20-2006

Mediante comprobante No.240189282

, el (la) Sr.

AB. WALTER MIRANDA CHELE

consignó en este Banco, un depósito de US\$

1,000.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

ALMACENES FIGUEROA S.A. FIGUESA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MIGUEL ALFREDO FIGUEROA ORDOÑEZ	US.\$.	1,000.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

1,000.00

OBSERVACIONES:

*Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ANEXO # 1

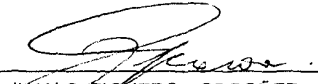


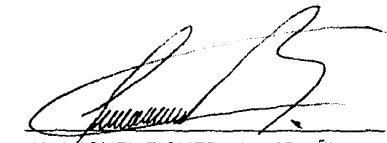
APORTE DE CAPITAL: ALMACENES FIGUEROA S.A.						
DETALLE DE APOORTE EN ESPECIE(MERCADER: PEDRO FIGUEROA CARABAJO)						
CODIGO	REF	UNIDA DES	EMPA QUE	COSTO UNITAR IO	DESCRIPCION	TOTAL
005324		1200	48	0,090	PLATO OVALAD. 10" (FUENTE OVAL. 10	108,00
005058		1800	24	0,150	PLATO OVALAD. 14"(FUENTE OVAL. 14)	270,00
004012		36000	144	0,021	SALAD BOWL 5"(CEVICHERA 5)	756,00
004042		49674	72	0,027	SALAD BOWL 6"(CEVICHERA 6)	1.341,20
005318		31200	48	0,033	SALAD BOWL 8"(SOPERA 8)	1.029,60
005146		29520	72	0,052	MEAT PLACE 9" (plato tendido 9")	1.535,04
005070		36000	72	0,052	SOUP PLATE 9" (plato hondo 9")	1.872,00
005122	42070	3600	120	0,053	BOWL SALAD 7" (sopera 7")	190,80
005262	10100	3600	144	0,056	DINNER PLATE 10 PLATO	201,60
005234	11090	2400	120	0,047	MEAT PLACE 9" (plato tendido 9")	112,80
005088	42090	1824	96	0,080	SALAD BOWL9"(SOPERA9")	145,92
005044	42060	2880	144	0,040	SALAD BOWL 6"(CEVICHERA 6)	115,20
009064	80214	624	48	0,160	TRAY CHAROL	99,84
005396	31140	600	60	0,100	MEAT PLACE 14" (plato tendido 14")	60,00
005232	42100	720	72	0,090	SALAD BOWL 10"(SOPERA 10)	64,80
005042	42050	1440	144	0,030	SALAD BOWL 5"(CEVICHERA 5)	43,20
009134	80714	360	36	0,150	14 TRAY CHAROL	54,00
						8.000,00


PEDRO EDUARDO FIGUEROA CARABAJO
 C.C. 0903964922
 APORTANTE

Esta valoración ha sido aprobada por los accionistas.

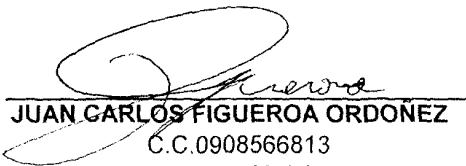

PEDRO FIGUEROA CARABAJO
 Accionista


JUAN C. FIGUEROA ORDOÑEZ
 Accionista


Ab. MIGUEL FIGUEROA ORDOÑEZ
 Accionista

ANEXO # 2

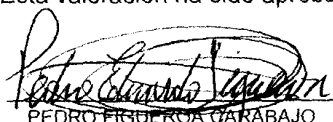
APORTE DE CAPITAL: ALMACENES FIGUEROA S.A.						
DETALLE DE APOORTE EN ESPECIE(ACTIVOS FIJOS: JUAN CARLOS FIGUEROA ORDOÑEZ)						
FECHA ADQUISICION	UNID	DETALLE	FACT	PROVEEDOR	COSTO ADQUISICION	COSTO ACTUAL (VALOR RESCATE) APORTACION
19/06/2002	1	Computador Proliant SERVER	927	PANASIDER	1454,00	145,00
13/09/2002	1	UPS TRIPPLITE SMART	4081	CELCO	1589,50	158,00
11/09/2002	1	FAX LASER	10742	INDUSUR	490,00	49,00
28/09/2002	1	COMPUTADOR PENTIUM IV	244	PROCOMP	545,00	54,00
14/10/2002	1	CPU CELERON DE 1,7	1305	CIBESERVICE	385,00	38,00
13/03/2003	1	COMPUTADOR XPC SS41G	82	KURT THEURER	750,00	75,00
17/03/2003	1	MONITOR PHILIP SVGA	85	KURT THEURER	105,00	10,00
20/03/2003	1	COMPUTADOR XPC	101	KURT THEURER	698,00	69,00
01/08/2003	1	COMP XPC SK41G	131	KURT THEURER	635,00	63,00
05/08/2003	1	MONITOR TFT PANTALLA PLANA	133	KURT THEURER	300,00	30,00
26/11/2003	1	IMPRESORA MULTIFUNCION	163	KURT THEURER	590,00	59,00
24/01/2005	1	COMPUTADOR	312	KURT THEURER	550,00	250,00
					8.091,50	1.000,00

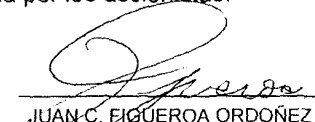

JUAN CARLOS FIGUEROA ORDOÑEZ

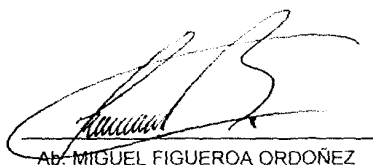
C.C.0908566813

APORTANTE

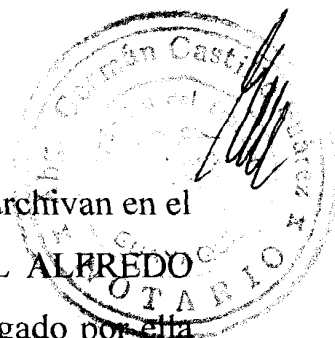
Esta valoración ha sido aprobada por los accionistas.


PEDRO FIGUEROA CARABAZO
Accionista


JUAN C. FIGUEROA ORDOÑEZ
Accionista


AB. MIGUEL FIGUEROA ORDOÑEZ
Accionista

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



y tres, ciento sesenta y tres y trescientos doce, existentes que se archivan en el expediente de la Compañía en formación; y, **TRES) MIGUEL ALFREDO FIGUEROA ORDOÑEZ**, ha suscrito mil acciones, habiendo pagado por ella la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América en dinero efectivo, tal como se justifica con el certificado de integración de capital abierto otorgado por el Banco del Pichincha, que se incorpora a esta escritura como documento habilitante. -----

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas declaran que autorizan expresamente al señor Abogado **WALTER A. MIRANDA CHELE**, para que realice todos los actos conducentes a la legal formación de esta sociedad, inclusive para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes. Inscrito el Contrato constitutivo de la Compañía, los accionistas fundadores, sin necesidad de convocatoria alguna se constituirán en Junta General de accionistas con el objeto de designar a los administradores de la Compañía.-----

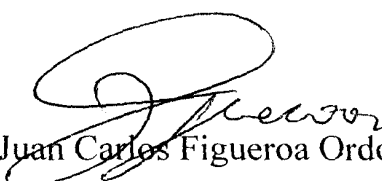
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la mayor validez y firmeza de este instrumento.- Firmado) Abogado **WALTER A. MIRANDA CHELE**, matricula numero tres mil ciento dieciocho”.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega cuenta integración. Leída que fue esta escritura pública por mí el Notario en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**


Pedro Eduardo Figueroa Carabajo

CC: 090396492 - 2

CV: 42-0252

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**


Juan Carlos Figueroa Ordóñez

CC: 090856681 - 3

CV: 64-0278


Miguel Alfredo Figueroa Ordóñez

CC: 091687611 - 3

CV: 122-0253

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en
nueve fojas fotocopias rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo
en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



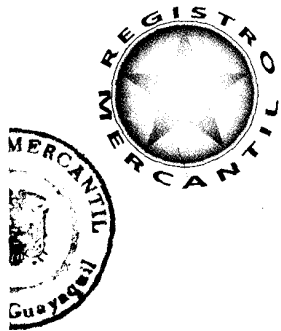

German Castillo Suarez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública del veinte de Noviembre del dos mil seis, de la Resolución N° 06-G-IJ-0008669, expedida el cuatro de Diciembre del dos mil seis, mediante la cual el señor Director Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Denominada ALMACENES FIGUEROA S.A. FIGUESA, que contiene la presente copia.-
Guayaquil, siete de Diciembre del dos mil seis. **EL NOTARIO.-**



Handwritten signature of German Castillo Suarez. Below the signature, there is a printed name "German Castillo Suarez" and a printed title "NOTARIO DECIMO OCTAVO" followed by "GUAYAQUIL" in a larger, bold font.



NUMERO DE REPERTORIO: 60.298
FECHA DE REPERTORIO: 08/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:43

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veinte de Diciembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008669, dictada por el **Director Juridico**, el **4 de diciembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALMACENES FIGUEROA S.A. FIGUESA**, de fojas **139.031 a 139.051**, Registro Mercantil número **24.935**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. **2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 60298
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

S

REVISADO POR:

lb,



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0003450

Guayaquil,

28 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALMACENES FIGUEROA S.A. FIGUESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.